

UNIDAD 2.

Clase de empresas

Contenido

1. Criterios de clasificación de empresas	25
2. Empresas según su forma jurídica	27
¿Qué es la personalidad física y la personalidad jurídica?	27
3. ¿Cómo elijo la forma jurídica?	28
4. El empresario individual	29
Ventajas e inconvenientes de ser autónomo	29
5. Las sociedades personalistas	30
La sociedad colectiva	30
La sociedad comanditaria simple	30
La sociedad comanditaria por acciones	30
6. Las sociedades capitalistas	30
La sociedad limitada	31
Variantes de la sociedad limitada	32
La sociedad anónima	33
7. Las sociedades de interés social	34
La sociedad laboral	34
La sociedad cooperativa	35
8. Las franquicias	35
9. Otras formas sociales	37
La comunidad de bienes	37
La sociedad civil	37



Material elaborado por:

Material editado por:



1. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

En tu ciudad puedes encontrar todo tipo de negocios. Los hay más pequeños, como papelerías, tiendas que venden golosinas o incluso pequeñas cafeterías que tienen unos pocos empleados. Otros son más grandes, como esas tiendas que puedes ver en cualquier ciudad; Zara, el Corte Inglés, H & M que tienen más trabajadores que algunos países. Otras, son las llamadas franquicias, como Burguer King, y tienen una clasificación especial. Pero el tamaño es sólo una manera en la que podemos clasificar las empresas. Vamos a ver todas las clasificaciones posibles.

Vamos a hablar de 5 clasificaciones diferentes.



● A. Según su tamaño

Las empresas pueden clasificarse según su tamaño en **grandes, medianas, pequeñas y microempresas**.

No hay un único criterio para poder realizar esta clasificación. Podemos usar la cantidad de beneficios que tienen las empresas, sus ventas, su patrimonio. Un criterio muy utilizado puede ser el número de trabajadores. Así, la Unión Europea recomienda la siguiente clasificación.

	Número de trabajadores	Volumen De ventas	Total de Activo
Microempresas	Hasta 10	< 2.000.000 €	< 2.000.000 €
Pequeñas	Hasta 50	< 10.000.000 €	< 10.000.000 €
Medianas	Hasta 250	< 50.000.000 €	< 43.000.000 €
Grandes	+250	+50.000.000 €	+43.000.000 €



Para que una empresa sea considerada dentro de una clasificación, debe cumplir el criterio de número de trabajadores y al menos uno de los otros dos.

Así, por ejemplo, si una empresa tiene 5 trabajadores, medio millón de euros de ventas y un Activo de 4 millones, será microempresa, ya que cumple los dos primeros criterios. Pero si sus ventas fueran de 5 millones de euros, pasaría a ser empresa pequeña.



Además, todas las empresas con menos de 250 trabajadores son llamadas PYMES (pequeñas y medianas empresas). El ser considerado un tamaño u otro puede ser muy importante, porque muchas subvenciones pueden variar según seas considerado PYME o gran empresa.

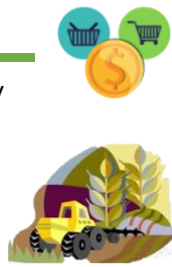
En el caso de España, algo más del 50% del total de las empresas no tiene ningún empleado, y en total el 96% son microempresas. Las PYMES llegarían a ser el 99% del total (incluyendo autónomos).



● B. Según el sector económico

Podemos diferenciar entre empresas del sector primario, del secundario y del terciario.

● ● **Las empresas del sector primario** son aquellas que realiza las actividades que extrañen las materias primas de la naturaleza. Nos referimos a agricultura, ganadería, pesca, extracción forestal y minería.



● ● **Las empresas del sector secundario** son aquellas que realiza las actividades que transforman las materias primas en productos. Nos referimos a toda la industria en general: la textil, naval, siderúrgica, química etc. También debemos incluir la construcción.



● ● **Las empresas del sector terciario.** Engloba a dos grupos de empresas:



a) **Las comerciales**, que se dedican a comprar unos productos para luego venderlos sin transformarlos, como una papelería o una tienda de comics.



b) **Las de servicios**, que ofrecen productos intangibles, como una academia que da clases particulares de economía (no podemos “tocar” el servicio).

En España la mayoría de empresas están volcadas al sector terciario, con más de un 75% que se dedica a este sector.



● C) Según la propiedad de su capital

La propiedad del capital de una empresa permite establecer **tres tipos distintos**:

● ● **La empresa privada** es propiedad de personas físicas o jurídicas particulares. Su objetivo es ganar beneficios. Por ejemplo, Zara, la peluquería a la que vas o el bar de la esquina.

ZARA

● ● **La empresa pública** es propiedad del Estado o de cualquier entidad de carácter público, por ejemplo, RENFE. Su objetivo no es sólo ganar dinero, sino también prestar unos servicios sociales.

renfe

● ● **La empresa mixta**, cuya propiedad está compartida entre el Estado y particulares, por ejemplo, AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea)

aena

● D) Según el ámbito de actuación.



En función del ámbito geográfico en el que las empresas realizan su actividad, se distinguen entre empresas **locales, nacionales o multinacionales**.

● ● **Locales.** Son aquellas que desarrollan su actividad (producción y venta) en una sola localidad o un entorno muy cercano. Es el caso de la mayoría de empresas pequeñas de nuestro país.

● ● **Nacionales.** Aquellas que realizan sus actividades en todo el país, como Mercadona.



● ● **Multinacionales.** Se han expandido y han llevado sus actividades a 2 o más países. No basta sólo con que vender en otro país (en ese caso serían empresas internacionales), sino que además deben llevar la producción o distribución allí. *El caso español más conocido es el de Zara, que se encuentra en 88 países. A nivel mundial destaca Coca-cola que puede ser comprada en prácticamente cualquier país del mundo (a excepción de Corea del Norte y Cuba)*



Hay que destacar que el gran desarrollo de la tecnología y de internet está facilitando que algunas empresas de reciente creación, las **START UP**, puedan empezar siendo locales y pasen a ser multinacionales en poco tiempo.

● E) Según su forma jurídica.

Es una clasificación importante ya que nos indica las obligaciones que tienen que cumplir los socios según la forma que elijan. Podemos diferenciar dos grupos.

● ● **El empresario individual (autónomo)**, es una persona física que inicia una actividad en nombre propio.



● ● **Las sociedades mercantiles**, en las que varias personas se unen con un contrato para formar una nueva empresa que tiene personalidad jurídica. El contrato debe hacerse con escritura pública ante notario e inscribirse en el registro mercantil.



Sin embargo, debido a la importancia de esta clasificación y a la gran cantidad de formas jurídicas que existen, vamos a abrir un apartado especial para explicarlo con máximo detalle.

2. EMPRESAS SEGÚN SU FORMA JURÍDICA

Vas a crear una empresa y lo primero que te piden es una forma jurídica. Empiezas a buscar lo que significa y ves que hay un montón de tipos diferentes. Le preguntas a tu amigo que estudia economía y te dice que lo primero que tienes que decidir es si quieres que tu empresa tenga personalidad jurídica propia o no, porque esta es sin duda la característica más importante. ¿Has entendido algo? No te preocupes pequeño, porque para eso está este apartado.

• ¿Qué es la personalidad física y la personalidad jurídica?

La primera distinción que debemos hacer es entre empresas cuyos empresarios que son personas físicas y empresas con personalidad jurídica propia.

a) Empresas cuyos empresarios son personas físicas. En este caso, la persona física realiza una actividad en nombre propio, por tanto, aporta el capital, dirige la empresa y asume el riesgo del negocio.

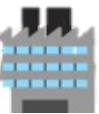
En este caso, **empresa y persona SON LO MISMO. Así, los derechos y obligaciones de la empresa coinciden con los de la persona.** Si Juan García monta un bar a su nombre (como autónomo), las obligaciones, como por ejemplo las deudas del bar, serán también las de Juan. En ese caso, si el bar cierra, el banco podría pedir la devolución de la deuda a Juan.



En conclusión, la empresa **NO** tiene personalidad jurídica propia y por tanto los derechos y obligaciones de la empresa coinciden con las de su fundador.

b) Empresas que poseen personalidad jurídica propia. Son aquellas en las que varias personas mediante un contrato ponen en común capital o trabajo para desarrollar una actividad en común. Este contrato crea una persona jurídica nueva distinta a las personas físicas que lo firmaron. Por lo tanto, esta nueva "persona" (la empresa), tendrá sus propios derechos y obligaciones diferentes a las personas físicas que la integran.

Si Juan y Ana montan un bar mediante un contrato y forman una empresa, esta tiene personalidad jurídica propia. En caso de que el bar cierre y tenga deudas con el banco, este no podrá pedir la devolución a Juan y Ana.



NOTA: Tienen personalidad jurídica propia las corporaciones (es decir, entes públicos como ayuntamientos), las fundaciones (como la fundación Nobel) y las asociaciones. Dentro de las asociaciones, estas pueden ser NO mercantiles (como una asociación de padres y madres de alumnos) o pueden tener fines mercantiles (quieren ganar dinero) como las sociedades mercantiles que veremos a continuación.

Así, para clasificar las empresas según su forma jurídica vimos que diferenciábamos en dos grandes grupos.

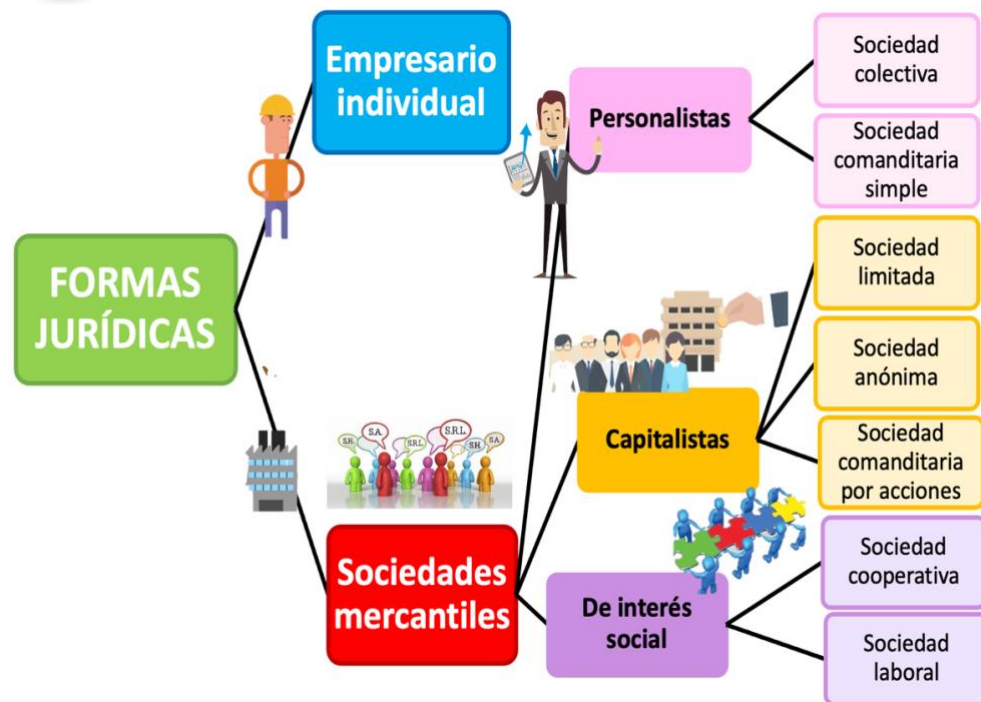
1 El empresario individual (autónomo), es una persona física que inicia una actividad en nombre propio.

2 Las sociedades mercantiles, en las que varias personas se unen con un contrato para formar una nueva empresa que tiene personalidad jurídica. El contrato debe hacerse con escritura pública ante notario e inscribirse en el registro mercantil. Dentro de esta vamos a diferenciar otros 3 grupos.

- • **Sociedades personalistas.** En ellas, los socios llevan la gestión de la empresa.
- • **Sociedades capitalistas.** Los socios aportan principalmente capital, y no tienen por qué llevar la gestión, sino que pueden contratar a profesionales para ello.
- • **Sociedades de interés social.** Se forman para satisfacer las necesidades de sus socios.



NOTA: La sociedad civil y las comunidades de bienes son dos tipos de sociedades con características especiales que veremos al final del tema.



3. ¿CÓMO ELIJO LA FORMA JURÍDICA?

La elección de la forma jurídica va a depender de las características que necesiten los socios. Para ello debemos tener en cuenta una serie de factores.

1 Número mínimo de socios. Si la empresa es sólo un socio, puede constituirse una empresa individual. Además, hay algunas sociedades mercantiles, como la sociedad limitada, que también permiten que haya un solo socio. Sin embargo, existen otras, como la laboral o las cooperativas que necesitan un número mayor.



2 La responsabilidad de los socios. Suele ser uno de los factores claves a la hora de elegir una forma jurídica. Cuando se constituye una empresa los responsables son los socios, por lo que tienen una serie de derechos y obligaciones. Así, según la forma jurídica podemos hablar de dos tipos de responsabilidad:



a) Responsabilidad ilimitada. Quiere decir que en caso de deuda los socios responden con su propio patrimonio presente y futuro. Es decir, si la empresa tiene deudas y no puede pagarlas, el socio podría perder su patrimonio (me pueden quitar la casa, el coche, cuentas corrientes etc.).



b) Responsabilidad limitada al capital aportado. En caso de deudas con el banco u otra empresa o persona, se paga con el patrimonio de la empresa y no de los socios (podrían embargarnos los bienes de la empresa, pero no los nuestros). Por tanto, cómo mucho puedo perder el dinero que puse para iniciar la empresa, pero nunca más.



Si creo que hay riesgo de endeudarme y perder mi patrimonio elegiré una empresa con responsabilidad limitada. Sin embargo, si soy un fontanero que da servicios cuando lo llaman, es complicado tener deudas importantes y puedo elegir una empresa con responsabilidad ilimitada.



3 Las aportaciones de dinero mínimas que deben hacer los socios. En las empresas individuales (autónomos) no suelen ser necesarias. Tampoco para algunas empresas de socios. Sin embargo, algunas otras empresas necesitan una pequeña cantidad (3000 euros en el caso de las sociedades limitadas) o una más grande (60.000 euros la sociedad anónima, o 18 millones para constituir un banco)



Por tanto, las empresas más grandes suelen elegir sociedades anónimas.



4 Transmisión de la propiedad. Se refiere a si puedo vender mi parte como socio de la empresa o no. Puede ser:

a) Restringida. En algunas empresas la transmisión es restringida, lo que quiere decir que, si quiero vender mi parte como socio a otra empresa, los demás socios tienen que estar de acuerdo en la persona a la que se la vendo. ❌

b) Libre. Cuando la transmisión es libre, puedo venderla a quien yo desee. ✅

Por ello es muy importante la relación que necesite tener con otros socios. Si necesito trabajar codo con codo con los demás, lo lógico es que la transmisión sea restringida, para que no entre algún socio con el que no tengo buena relación. Si los socios sólo aportan dinero y no importa quiénes sean, puede cogerse una transmisión libre.



5 Pago de impuestos. Los impuestos a pagar también cambian con la forma jurídica. Como norma general, las sociedades pagan un porcentaje fijo (el impuesto de sociedades) y los autónomos pagan un porcentaje que crece al ganar más (el IRPF)

Si creo que voy a ganar poco es más interesante ser autónomo, ya que, con pocos beneficios, los impuestos a pagar serán menores que en las sociedades.



6 El ánimo de lucro. Una empresa tiene ánimo de lucro cuando quiere ganar beneficios. Como norma general, todas las empresas desean beneficios y son las que estudiaremos a continuación. Sin embargo, a veces, una empresa se puede crear para satisfacer las necesidades de los socios: las fundaciones o algunas asociaciones no mercantiles (como el AMPA) son algunos ejemplos.



4. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL



Tu amiga Lucía siempre ha sido muy buena con los estudios. Ahora, al acabar, se está planteando dar clases particulares a alumnos de tu edad. Para ello debería montar una empresa, pero no sabe qué forma jurídica elegir. Lucía cree que no empezará ganando mucho, pero irá a casa de los propios alumnos, por lo que, en realidad, no necesita apenas invertir nada de dinero. Acude a ti para que le des un consejo y tú no sabes qué decirle. No te preocupes, después de este apartado lo tendrás clarinete.

El empresario individual es la primera forma jurídica que vamos a estudiar. Es la que plantea menos problemas para su constitución. Pero, ¿qué es exactamente?



¿QUÉ ES? El empresario individual es una persona física que realiza una actividad por cuenta propia de manera habitual. De esta manera, asume todos los derechos y las obligaciones de la empresa.



• • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Para pequeños negocios con poco riesgo, donde apenas es necesario que la persona aporte capital.



• • CARACTERÍSTICAS:

- Hay que ser **mayor de 18 años** (o 16 y estar emancipado) 
- **Tiene responsabilidad ilimitada**, es decir, el empresario individual está arriesgando todo su patrimonio presente y futuro
- **No hace falta capital mínimo** para empezar la actividad 
- **El impuesto a pagar es el IRPF**. Esto implica que, con pocos beneficios, el porcentaje a pagar será bajo, pero irá subiendo a medida que van subiendo.

El principal exponente del empresario individual son los autónomos. Podemos diferenciar 3 tipos.

a) El autónomo individual. Es el más común, cuando una persona realiza una actividad de forma independiente (un fontanero o un abogado).



b) El autónomo con trabajadores. Además de llevar a cabo la actividad, se encarga de dirigir a un grupo de trabajadores.

c) El trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE). Es aquel que realiza su actividad para principalmente un cliente. De esta manera, si el 75% de tus ingresos provienen de un cliente, eres un TRADE. Por ejemplo, imagina que una empresa de informática contrata tus servicios como autónomo para que hagas unos proyectos que te suponen 8 horas de trabajo al día. Si estos ingresos son más del 75% del total, eres un TRADE, ya que “dependes económicamente” de una sola empresa.

Lo particular del TRADE, es que tiene derecho a desempleo, a vacaciones, permiso de maternidad y una indemnización si quien le paga decide acabar el contrato.

Esta modalidad se ha creado para combatir los llamados **falsos autónomos**, una práctica que se ha extendido en un modelo que se ha venido a conocer como **UBERIZACIÓN** de la economía. Es decir, cuando una empresa te contrata para trabajar para ella, pero te obliga a hacerte autónomo para no pagarte la seguridad social, no darte derecho a vacaciones ni pagarte si te despide.

• • VENTAJAS E INCONVENIENTES DE SER AUTÓNOMO

Ser autónomo tiene sus ventajas e inconvenientes.

LOS AUTÓNOMOS	
VENTAJAS 	INCONVENIENTES 
El empresario tiene todo el control de la empresa	El empresario debe hacer frente a todos los gastos el solo
Lleva muy pocos trámites para crear la empresa. Es ideal para negocios pequeños y escasa inversión inicial (fontaneros, electricistas etc.)	Responsabilidad ilimitada: en caso de deuda, el autónomo responde con todo su patrimonio presente y futuro
Suele ser más rentable para pequeños negocios sin grandes beneficios (para beneficios altos, es mejor una sociedad)	En caso de tener muchos beneficios, los impuestos a pagar son muy elevados

Desde 2013 existe la figura de autónomo de responsabilidad limitada, que debe responder de las deudas con su patrimonio personal, pero la vivienda habitual queda exenta. Para ello, hay que cumplir una serie de condiciones.

5. LAS SOCIEDADES PERSONALISTAS

En las **sociedades personalistas**, lo importante son las características personales de los socios ya que estos son los que van a dirigir. El éxito o no de estas sociedades, suelen depender por tanto de las habilidades de sus socios.

Esto nos lleva a **3 características comunes** en estas sociedades.

1 Los **socios son los que llevan la gestión** de la empresa.



2 **No se puede transferir la condición de socio a otra persona sin el consentimiento** de los demás, así no puede entrar a compartir la gestión una persona que no sea aceptado por los otros socios.

3 **La responsabilidad es ilimitada y solidaria.** Es decir, en caso de deuda, primero se pagará con el patrimonio de la sociedad, pero si no es suficiente, los socios responden con su patrimonio presente y futuro (responsabilidad ilimitada). Además, si uno de los socios no puede pagar, deberán hacerlo los demás por él (responsabilidad solidaria).

Destacamos dos tipos de empresas personalistas, la colectiva y la comanditaria simple.

• La sociedad colectiva

¿QUÉ ES? LA SOCIEDAD COLECTIVA es la forma jurídica más simple dentro de las sociedades mercantiles. En ella los socios se comprometen a trabajar en la empresa y son ellos los que aportan el dinero y llevan la gestión de la misma, por lo que comparten los derechos y obligaciones. Además, existe la posibilidad de que algunos socios sólo aporten trabajo (socios industriales).

• • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Es adecuada para un número pequeño de socios que quieren hacer una misma actividad (como un bufete de abogados).



• • CARACTERÍSTICAS

- El **número mínimo de socios** es de dos.
- La **responsabilidad** es ilimitada y solidaria. Es decir, responden ante las deudas con su patrimonio presente y futuro y si uno no paga deberán hacerlo los demás.
- No hay **capital mínimo** para su constitución.
- La **transmisión de la condición de socios** es restringida. Por tanto, es necesario el consentimiento de los otros socios.
- El **impuesto** a pagar es el de sociedades.



• La sociedad comanditaria simple

¿QUÉ ES? Esta sociedad es parecida a la colectiva, pero tiene la particularidad de que tiene dos tipos de socios: **COLECTIVOS Y COMANDITARIOS.**

- **Socios colectivos**, que aportan capital y trabajan en la empresa. Por tanto, son los encargados de llevar la gestión.
- **Socios comanditarios**, que solo aportan capital. Por tanto, tienen derecho a los beneficios de la empresa, pero no llevan a cabo la gestión.



¿PARA QUIÉN ES IDEAL? Esta sociedad es ideal cuando los socios colectivos quieren realizar una misma actividad, pero además necesitan aportaciones de otras personas que no trabajen en la empresa (los socios comanditarios)



• • CARACTERÍSTICAS

- El **número mínimo de socios** es de dos. Uno debe ser colectivo y otro comanditario.
- La **responsabilidad es ilimitada y solidaria para los socios colectivos**. Es decir, responden ante las deudas con su patrimonio presente y futuro y si uno no paga deberán hacerlo los demás. **Para los socios comanditarios**, que no llevan la gestión y solo ponen dinero, **la responsabilidad será limitada al capital aportado**.
- No hay **capital mínimo** para su constitución. ❌
- La **transmisión de la condición de socios** es restringida. Por tanto, es necesario el consentimiento de los otros socios.
- El **impuesto** a pagar es el de sociedades.

• La sociedad comanditaria por acciones

Este tipo de sociedad se encuentra dentro de las **empresas capitalistas**, que veremos en el siguiente apartado. Sin embargo, la vamos a ver aquí ya que es prácticamente igual que la sociedad comanditaria simple con pequeñas modificaciones.



La principal diferencia de la sociedad comanditaria por acciones es que el **capital aportado por los socios comanditarios está dividido en acciones**. Por ello se les aplica la normativa de las sociedades anónimas, que como veremos **exige que el capital social mínimo sea de 60.000 euros**. **El resto de características es exactamente igual.**

6. LAS SOCIEDADES CAPITALISTAS

EN LAS SOCIEDADES CAPITALISTAS lo más importante es la cantidad de dinero que aporta cada socio, y no sus habilidades o características personales. Ahora no es importante ser el más hábil, ya que en muchas ocasiones los accionistas no suelen llevar la gestión, sino el que más dinero aporte.

Las características de este tipo de sociedades son:

- 1 Los socios no tienen por qué llevar la gestión de la empresa, sino que, en muchas ocasiones, contratan a directivos profesionales.
- 2 Como lo importante es el dinero aportado, los socios puede transferir su condición de manera completamente libre a otra persona (aunque hay excepciones en la sociedad limitada).
- 3 La responsabilidad de los socios es limitada al capital aportado, y por tanto no tendrán que responder con su patrimonio personal ante posibles deudas.



Dentro de las sociedades capitalistas, además de las sociedades comanditarias por acciones vistas en el apartado anterior, destacamos la sociedad limitada y la sociedad anónima.



• La sociedad limitada (S.L).

María quiere montar una empresa con Ana. Es una academia pequeña donde darán clases particulares, por lo que requiere una pequeña inversión inicial. Tienen claro que no quieren ser autónomas, porque no quieren que su responsabilidad sea ilimitada. Si te preguntan a ti, les dirás que después de los autónomos, la forma jurídica favorita de los españoles es la sociedad limitada, y esta se ajusta a pequeños negocios.

¿QUÉ ES? LA SOCIEDAD LIMITADA es un tipo de sociedad mercantil capitalista cuyo capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles. Estas participaciones NO cotizan en bolsa.

Esto quiere decir que podemos dividir el capital en 4 partes de 10.000 euros cada una, y un socio podría adquirir 2 participaciones pagando 20.000 (son acumulables). Lo que no es posible es adquirir 2,5 participaciones (son indivisibles) o que unas valgan más que otras (deben ser iguales).



• • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Esta sociedad es ideal para empresas con pocos socios que no necesitan una gran cifra de capital. Por ello es la forma jurídica preferida por los españoles al formar una sociedad.



• • CARACTERÍSTICAS

- El número de socios puede ser de uno o más. Si sólo hay un socio, la sociedad pasará a llamarse “sociedad limitada unipersonal”
- La responsabilidad de los socios es limitada al capital aportado. Por tanto, no responden con su patrimonio ante las deudas.
- El capital social mínimo es de 3.000 € y debe estar totalmente desembolsado en el momento de la constitución. Este capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles. (recuerda que las participaciones no cotizan en la bolsa)
- La transmisión de las participaciones es libre entre los socios o familia, pero si se desea transferir a una persona distinta, los demás socios deben dar el consentimiento.
- El impuesto a pagar es el de sociedades.

En general los trámites para poner en marcha la sociedad limitada o para pagar este impuesto de sociedades son más complejos que en el caso de los autónomos, que son más sencillos. Por ello **en España más del 50% de las empresas son autónomas. Las sociedades limitadas son el 35%, por lo que como ves no se quedan muy atrás.**



• • ÓRGANOS DE GOBIERNO.



- 1 **Junta General.** Es el órgano en el que los socios se reúnen para tomar decisiones, como aprobar o no la gestión de los administradores, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, decidir qué hacer con los beneficios, nombrar administradores etc.
- 2 **Administradores.** Es el órgano encargado de gestionar y representar la sociedad. Son elegidos por la junta general, que puede nombrar elegir un solo administrador (administrador único) o varios (consejo de administración). No tienen por qué ser socios de la empresa.

• • **LOS SOCIOS.** Entre los derechos de los socios se encuentran los siguientes:

- Derecho a participar en el **reparto de beneficios**
- Derecho en la **adquisición de las participaciones de los otros socios**
- Derecho a **participar en la junta general.**
- Derecho de **información** de las decisiones tomadas.



• • **VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA S.L.**

La sociedad limitada tiene las siguientes ventajas e inconvenientes

LA SOCIEDAD LIMITADA	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
La responsabilidad de los socios es limitada, por tanto, no responden antes las deudas con su propio patrimonio.	La transmisión de las participaciones no es libre a terceras personas
Permite crear la sociedad con un capital inicial bajo	Los trámites de constitución son más complejos que otras sociedades
La puede crear un solo socio	Ne necesita tener un % importante de participaciones para tener poder de decisión en la gestión



• **Variantes de la sociedad limitada.**

Actualmente han salido una serie de variantes que tienen algunos matices que la diferencian de la sociedad limitada tradicional.

1

SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA (SLNE)



- • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Es tipo de sociedad ideal para pequeñas empresas nuevas, ya que los trámites para ponerlas en marcha son mucho más fáciles y se ahorra dinero y tiempo, ya que se pueden crear en unas pocas horas. También tienen ventajas para pagar menos impuestos al inicio.



Características diferentes a la sociedad limitada

- El máximo de socios posibles son 5.
- El mínimo del capital social es de 3.000 euros y el máximo 120.000.
- No puede haber un consejo de administración (múltiples administradores) y el administrador tiene que ser uno de los socios/as.

2

SOCIEDAD LIMITADA FORMACIÓN SUCESIVA



- • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Es una sociedad muy parecida a las sociedades limitadas, pero no hace falta desembolsar ningún capital, por lo que es ideal para aquellas personas que tengan dificultad para reunir los 3000 euros necesarios en la sociedad limitada. Tiene una serie de obligaciones.

Obligaciones

- Hay topes de salarios para los socios y administradores
- El 20% del beneficio debe reinvertirse en la empresa
- Los socios tienen una responsabilidad ante las deudas de 3000 euros.
- Si en algún momento la sociedad llega a un capital de 3000 euros, la sociedad debe convertirse en la sociedad limitada tradicional.

● La sociedad anónima




¿QUÉ ES? LA SOCIEDAD ANÓNIMA es un tipo de sociedad mercantil capitalista donde el capital está dividido en partes iguales, llamadas acciones. Para formar parte de esta sociedad las aportaciones pueden ser dinerarias o no dinerarias (se pueden aportar bienes o derechos, como una máquina o una patente).



● ● **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Es adecuada para empresas grandes que necesitan mucho capital, donde lo importante es cuánto aporta cada socio y no quién lo hace, ya que ellos no llevan la gestión. Las acciones **SÍ** cotizan en bolsa y cualquier socio puede vender sus acciones libremente lo que permite acumular un capital importante.



● ● CARACTERÍSTICAS.


- El **número de socios** puede ser de uno o más, ya sean personas físicas o jurídicas. Si sólo hay un socio, la sociedad pasará a llamarse “sociedad anónima unipersonal”
- La **responsabilidad** de los socios es limitada al capital aportado. 
- El **capital social mínimo** es de 60.000 € divididos en acciones y debe estar totalmente suscrito y desembolsado en, al menos, un 25% en el momento de la constitución (recuerda que las acciones cotizan en la bolsa).
- La **transmisión de las acciones** es libre. 
- El **impuesto** a pagar es el de sociedades. 

● ● LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Las sociedades anónimas tienen 2 órganos de gobierno: la junta de accionistas y los administradores.

1

La junta general de accionistas. Es el órgano en el que los accionistas se reúnen para tomar decisiones. Las decisiones se toman por la mayoría, de manera que el número de votos que cada accionista depende de su número de acciones. Así, si una persona tiene el 51% de las acciones tienen el poder total de la empresa, ya que en las votaciones siempre tendrá la mayoría. Así, hay dos tipos de juntas.

- **Junta ordinaria:** los accionistas se reúnen una vez al año dentro de los 6 primeros meses para aprobar o no la gestión de los administradores (recuerda que los accionistas no suelen gestionar), para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y decidir qué hacer con los beneficios. 
- **Junta extraordinaria:** la convocan los administradores cuando lo crean oportuno para tratar algún tema de importancia para la sociedad o es solicitada por al menos el 5% de los accionistas

2

El consejo de administración o administradores. Es el órgano encargado de gestionar y representar la empresa. La junta de accionistas es la encargada de elegir uno (administrador único) o varios administradores (consejo de administración).

● ● VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA S.A.

LA SOCIEDAD ANÓNIMA	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
La responsabilidad de los socios es limitada, por tanto, no responden ante las deudas con su propio patrimonio.	Se necesita un capital importante para empezar (60.000 euros)
Es fácil vender las acciones, lo que facilita que las sociedades puedan captar mucho dinero.	Los trámites de constitución son más complejos que otras sociedades
Ser una sociedad anónima suele dar buena imagen, lo cual facilita obtener financiación	Se suelen necesitar grandes inversiones

7. LAS SOCIEDADES DE INTERÉS SOCIAL



Las sociedades de interés social se crean para la ayuda entre los socios. Las más habituales son las sociedades laborales y las cooperativas. Son muy interesantes para un país y la sociedad en general, porque en ellas los trabajadores son dueños y toman las decisiones, lo que lleva a que la renta se distribuya entre muchos. Por eso reciben el nombre de "de interés social"

• La sociedad laboral

Lucía y Paloma trabajan en una sociedad limitada que está a punto de cerrar. Están muy disgustadas porque ahora se verán desempleadas y eran realmente buenas en este trabajo. Lucía y Paloma se están planteando ponerse al frente de la empresa. Acuden a ti, y les dices que, en ese caso, podría interesarles crear una sociedad laboral.



¿QUÉ ES? LA SOCIEDAD LABORAL son sociedades anónimas o limitadas en la que los trabajadores son a la vez los dueños de la empresa y poseen las acciones o participaciones de la misma. Por tanto, si se divide en acciones la llamaremos sociedad anónima laboral y si es en participaciones, sociedad limitada laboral.

Además, existen acciones y participaciones de dos clases:

- **Clase laboral:** están destinadas a los socios trabajadores.
- **Clase general:** son propiedad de los socios no trabajadores, si los hay.



• • ¿PARA QUIÉN ES IDEAL? Para empresas que se desean que pertenezcan a sus trabajadores. Esta sociedad es muy utilizada cuando una empresa está en una situación económica muy mala, cerca de desaparecer, y los trabajadores la "rescatan" convirtiéndose así en dueños.



El objetivo que busca el Estado con las sociedades laborales es que cuantos más trabajadores sean socios, y que los trabajadores sean fijos en la empresa para asegurar que el empleo sea estable.



• • REQUISITOS

Debido a que el Estado tiene tanto interés en este tipo de sociedades, hay que cumplir una serie de requisitos.

- Al menos el **51% del capital debe estar en manos de los trabajadores que tienen un contrato indefinido** (son fijos en la empresa, no temporales). Cabe recalcar que la administración pública puede ser socio de estas empresas.
- **Ninguno de los socios puede tener más de una tercera parte de las acciones o participaciones del capital social.**
- El número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios, no podrá ser superior al 49% del total horas-año trabajadas por el conjunto de los socios trabajadores.



• • CARACTERÍSTICAS.

- El **número mínimo de socios** es 2.
- La **responsabilidad** de los socios es **limitada al capital aportado.**
- El **capital social** mínimo será de 60.000 euros si hablamos de una sociedad anónima laboral y debe suscribirse y desembolsarse al menos en un 25% si se trata de una sociedad anónima laboral. Si es una sociedad de responsabilidad limitada laboral, el capital mínimo serán 3000 euros.
- En la **transmisión de las acciones** y participaciones de la clase laboral, se dará preferencia a los trabajadores indefinidos que no sean socios; si estos no las quisieran, las pueden adquirir los socios trabajadores en primer lugar, después los socios de clase general y, en su defecto, otros trabajadores que no tengan contrato indefinido.
- El **impuesto** a pagar es el de sociedades.



La sociedad laboral es por tanto muy interesante para un país, ya que permite crear empleo estable (con contratos indefinidos) y que los mismos empleados sean los dueños de las empresas, con lo que contribuye a una mayor igualdad en la distribución de la renta. Por ello, con los requisitos se busca que el capital se distribuya entre muchos socios y trabajadores.

● La sociedad cooperativa

Un grupo de diez amigos y tú deseáis crear una asesoría que ayude a otras empresas en todos sus trámites. Como son expertos en la materia, conocéis todas las ventajas e inconvenientes de cada forma jurídica. Lo que queréis principalmente es una sociedad democrática en la que todos tengáis voto, con independencia de cuánto dinero ponga cada uno. Además, para vosotros lo más importante será el trabajo que realizáis y no tanto los beneficios. Tú crees que una buena idea es formar una cooperativa.



¿QUÉ ES? UNA COOPERATIVA es una sociedad formada por personas que se asocian para realizar unas actividades empresariales que les permitan satisfacer sus necesidades. En este tipo de sociedades lo más importante suele ser mantener y mejorar el trabajo de sus miembros, por lo que este tipo de sociedades son muy interesantes para el país.

¿PARA QUIÉN ES IDEAL? Es perfecto para socios que tienen unos intereses comunes, quieren tomar sus decisiones de manera democrática y al unirse ven como pueden mejorar sus condiciones. Podemos aplicar el principio "la unión hace la fuerza".



● ● CARACTERÍSTICAS.

- El **número mínimo de socios**. Depende de si la cooperativa es de primer o segundo grado. La cooperativa de primer grado deberá tener un mínimo de 3 socios. La cooperativa de segundo grado deberá estar formada por al menos 2 cooperativas
- La **responsabilidad** de los socios es limitada al capital aportado.
- El **capital social** mínimo es el que fijen los estatutos de la empresa
- El **impuesto** a pagar es el de sociedades, aunque tienen bonificaciones.
- **No tienen ánimo de lucro**, sino que los beneficios, llamados excedentes, se reinvierten en la cooperativa y en mejorar el entorno social.



● ● ÓRGANOS DE GESTIÓN

Los órganos de gestión de la cooperativa son:

- A) La asamblea general.** Formada por todos los socios de la cooperativa para llegar a acuerdos. Cada socio tiene un voto con independencia al capital aportado.
- B) Consejo rector.** Se encarga de la gestión de la cooperativa, supervisar a los directivos y representar a la cooperativa. Es el equivalente al consejo de administración en la sociedad anónima y limitada.
- C) Interventores.** Llevan la vigilancia de las cuentas de la cooperativa.
- D) Comité de recursos.** Resuelve las posibles sanciones que se pongan a algunos de sus socios.

● ● TIPOS DE COOPERATIVAS

Según los intereses que tengan los socios, podemos hablar de 3 tipos de cooperativas.

- **De trabajo asociado.** Los socios de la cooperativa son los propios trabajadores, que ponen en común una serie de bienes y trabajo para realizar una actividad.
- **De venta.** Los socios se unen para vender sus productos en común, de manera que así tienen un mayor poder a la hora de negociar (como las cooperativas agrarias)
- **De consumo.** Los socios se unen para comprar unos productos y así tener mejores precios y condiciones.

● ● VENTAJAS E INCONVENIENTES COOPERATIVAS

LA SOCIEDAD COOPERATIVA	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
Es la sociedad donde los socios participan más y es la más democrática (una persona, un voto)	Se necesita una gran relación entre los socios para funcionar
Existen ayudas especiales para cooperativas y se pagan menos impuestos.	Los trámites de constitución son más complejos que otras sociedades
El principal objetivo suele ser el empleo de sus miembros, por lo que en épocas de crisis el trabajo en las cooperativas es más seguro	Hay que crear en cada año un fondo de reserva obligatorio

8. LAS FRANQUICIAS

En las últimas décadas ha habido un gran boom en una nueva forma de montar una empresa: el contrato de franquicia.

¿QUÉ ES? UN CONTRATO DE FRANQUICIA es un acuerdo entre una empresa, el franquiciador, que cede a otra, el franquiciado el derecho a explotar un producto o servicio bajo unas condiciones.



• • CARACTERÍSTICAS

El contrato de franquicia **no origina que surja una personalidad jurídica nueva**, y los aspectos que hemos visto en este tema, responsabilidad, capital, número de socios etc. puede ser muy diferente de unas franquicias a otras.

• • REQUISITOS

Para poder ser considerado franquicia hay que cumplir **3 requisitos**:

- 1 Debe haber una **denominación común en todos los franquiciados** y una uniformidad en todos los locales.
- 2 El franquiciador le pasa a franquiciado **su experiencia y conocimientos en el modelo de negocio**.
- 3 El **franquiciador ofrece una asistencia continua** durante la duración del acuerdo.

A cambio de esto, el franquiciado debe pagar un canon de entrada y en muchas ocasiones un porcentaje de las ventas o los beneficios.



Pero antes de formar una franquicia hay que tener en cuenta que tanto franquiciador como franquiciado tienen una serie de ventajas e inconvenientes.

• • VENTAJAS E INCONVENIENTES FRANCIADOR Y FRANQUICIADO

FRANQUICIADOR	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
Permite un crecimiento rápido	Necesita una inversión inicial importante para montar la franquicia
Disminuyen los gastos de la empresa	Se transmite mucha información y experiencia al franquiciado, lo cual puede dar problemas de competencia en el futuro
Se pagan menos impuestos	Hay que crear en cada año un fondo de reserva obligatorio

FRANQUICIADO	
VENTAJAS	INCONVENIENTES
El prestigio de la franquicia permite tener clientes desde el principio	Tiene que acatar las decisiones y control del franquiciador
Suele ser un negocio seguro	Sólo puede abastecerse de los productos que marque el franquiciador
Se obtiene asesoramiento y formación de la empresa franquiciadora	Hay que pagar importantes royalties o cánones al franquiciador

9. OTRAS FORMAS SOCIALES

Todos los tipos de sociedades que hemos estudiado, junto al empresario individual, son los más habituales, sin embargo, existen otras posibilidades de sociedad que veremos a continuación que permiten poner una serie de bienes en común y llevar a cabo una actividad: la comunidad de bienes y la sociedad civil.

● La comunidad de bienes


¿QUÉ ES? LA COMUNIDAD DE BIENES es una sociedad que surge cuando un bien o derecho pertenece a varias personas y no lo pueden dividir (por una herencia, por ejemplo) y lo usan para crear una actividad empresarial. Es una forma sencilla con la que se los autónomos se pueden asociar.



• • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Para pequeños negocios que no necesiten grandes inversiones y en los que se deseen tener trámites sencillos. Aun así, no suele ser una forma jurídica muy elegida.



• • CARACTERÍSTICAS.

- El número mínimo de socios comuneros es dos.
- **Responsabilidad.** No hay personalidad jurídica propia con esta sociedad, por ello, la responsabilidad es ilimitada.
- **No hay capital mínimo para su constitución.** Los comuneros pueden bienes y dinero, pero en ningún caso pueden aportar solo dinero. 
- **Impuestos.** La comunidad de bienes no paga impuestos por los beneficios, sino que lo tienen que hacer los comuneros de manera individual. Por ello pagan IRPF o el impuesto de sociedades según proceda.

● La sociedad civil

¿QUÉ ES? LA SOCIEDAD CIVIL surge con un contrato de acuerdo entre dos o más personas que desean realizar una actividad en común con ánimo de lucro (para ganar beneficios). En esa sociedad tenemos dos tipos de socios: industriales y capitalistas.

1

Socios industriales. Trabajan en la sociedad.



2


Socios capitalistas. Aportan dinero o bienes.



• • **¿PARA QUIÉN ES IDEAL?** Al igual que en la comunidad de bienes, para pequeños negocios que no necesiten grandes inversiones. Tampoco suele ser una forma jurídica muy elegida.



• • CARACTERÍSTICAS

- El número mínimo de socios es dos.
- **Responsabilidad.** No hay personalidad jurídica propia con esta sociedad, por ello, la responsabilidad es ilimitada.
- **No hay capital mínimo** para su constitución. 
- **Impuesto.** Desde el año 2016, las sociedades civiles empresariales han pasado a pagar el impuesto de sociedades. Esto suele llevar más trámites y gastos.



La principal diferencia entre la comunidad de bienes y la sociedad civil, es que esta última se suele crear de manera expresa para obtener beneficios, mientras que, en la comunidad de bienes, se tiene el bien previamente (por una herencia, por ejemplo) y luego se decide montar la sociedad.





SEGÚN FORMA JURÍDICA	TIPO DE EMPRESA	SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	IMPUESTOS
----------------------	-----------------	--------	----------------	-----------------	-----------

Empresarios que son personas físicas	Empresario individual	Sólo el empresario	No hay	Ilimitada todos bienes	IRPF
	Comunidad de bienes	Mínimo 2	No hay	Ilimitada todos bienes	IRPF
	Sociedad civil	Mínimo 2	No hay	Ilimitada todos bienes	IRPF/IS

SOCIEDADES Personas jurídicas	PERSONALISTAS	Sociedad colectiva	Mínimo 2	No hay	Ilimitada y solidaria	IS
		Sociedad comanditaria simple	Mínimo 2 (uno colectivo y otro comanditario)	No hay	Ilimitada y solidaria para los socios colectivos Limitada para los socios comanditarios	IS
		Sociedad comanditaria por acciones	Mínimo 2 (uno colectivo y otro comanditario)	60.000€ divididos en acciones , 100% suscrito y 25% desembolsado	Ilimitada y solidaria para los socios colectivos Limitada para los socios comanditarios	IS
	CAPITALISTAS	Sociedad limitada	Mínimo 1	3.000€ divididos en participaciones con 100% desembolsado	Limitada	IS
		Sociedad limitada nueva empresa	Mínimo 1 Máximo 5	3000€ mínimo y 120.000€ máximo en participaciones	Limitada	IS
		Sociedad anónima	Mínimo 1	60.000 euros divididos en acciones , 100% suscrito y 25% desembolsado	Limitada	IS
		Sociedad laboral	Mínimo 2	3.000€ S.L. Lab 60.000€ S.A. Lab 51% de trabajadores indefinidos, ninguno posee más de 1/3	Limitada	IS
	DE INTERÉS SOCIAL	Sociedad cooperativa	1er grado: Mínimo 3 2º grado: 2 cooperativas	Fijado en los estatutos	Limitada	IS

¡MÁS ACTIVIDADES!

Aquí tienes los enlaces directos a distintas actividades de esta unidad:

ACTIVIDAD 1. Clasificación de empresas.

ACTIVIDAD 3. La fundación Rafa Nadal.

ACTIVIDAD 5. ¿Cuánto paga un autónomo?

ACTIVIDAD 7. Sociedad limitada y sus variantes.

ACTIVIDAD 9. Requisitos para la Sociedad Laboral.

ACTIVIDAD 11. Elige la forma jurídica de tus amigos.

ACTIVIDAD 13. Tipo TEST.

ACTIVIDAD 2. Factores que influyen en la elección de la forma jurídica

ACTIVIDAD 4. El autónomo.

ACTIVIDAD 6. Socios colectivos y comanditarios.

ACTIVIDAD 8. La sociedad Anónima.

ACTIVIDAD 10. ¿Cómo elegir franquicia?

ACTIVIDAD 12. La forma jurídica favorita de los españoles.

Puedes encontrar más actividades sobre esta unidad en www.econosublime.com.

También puedes acceder a las diapositivas de la unidad, donde se encuentran algunos ejercicios de clase resueltos:

DIAPPOSITIVAS UNIDAD 2.
Clases de empresas.



Por último, te dejo algunas preguntas tipo test:

1. La sociedad colectiva:

- a) Tiene limitado el nominal de sus acciones.
- b) Tiene dos tipos de socios: capitalistas e industriales.
- c) Tiene dos clases de acciones: Clase laboral y clase general

2. Los socios de una sociedad cooperativa responden:

- a) Con las aportaciones realizadas a la propia sociedad.
- b) Con su patrimonio particular.
- c) Con todos sus bienes, solidaria e ilimitadamente.

3. ¿Qué tipo de sociedad solo puede tener el capital comprendido entre 3.000€ y 120.000€?

- a) Sociedad anónima.
- b) Sociedad laboral.
- c) Sociedad limitada nueva empresa

4. Uno de los criterios para determinar la dimensión de una empresa es:

- a) El número de clientes y proveedores.
- b) El número de trabajadores.
- c) El tamaño de las superficies sobre las que se encuentran sus instalaciones

5. Con relación a las sociedades de responsabilidad limitada, señale cuál de las siguientes afirmaciones NO es correcta:

- a) El número de socios para su constitución es de uno o más.
- b) La responsabilidad de los socios es limitada.
- c) El capital social está dividido en acciones.

6. Una sociedad mixta referida a la titularidad del capital:

- a) Es la que pertenece a entidades privadas y públicas.
- b) Es aquella en la que el capital está repartido en acciones y obligaciones.
- c) Su capital está financiado a corto y a largo plazo.

Puedes encontrar las soluciones a estos test y muchas más preguntas de SELECTIVIDAD:

TEST UNIDAD 2. Clases de empresas. SELECTIVIDAD

¡¡¡¡También en Kahoot!!!

